

Rad. 76111-31-10-002-2017-00211-00

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 29 de febrero de 2024.

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°238

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Revisada el trabajo de partición allegado por el partidor designado, dentro del presente proceso de sucesión intestada del causante JAIME MORALES OSORIO, propuesta por OLGA LUCIA MORALES HENAO y otros; considera el despacho que aquel ha de ser corregido; teniendo en cuenta lo siguiente:

- Ha de hacerse claridad respecto a los activos que deben ser adjudicados y repartidos sobre el 100% inventariado, corrigiendo las sumas adjudicadas a cada uno e indicando el porcentaje correcto que equivale dicha suma sobre el mencionado activo, toda vez que la suma de los mismos no corresponde al total de los activos, equivalente a setenta y cuatro millones quinientos setenta y un mil setecientos cincuenta pesos Mcte (\$74.571.750.00)
- Sobre la sociedad conyugal conformada por los señores JAIME MORALES OSORIO y MARIA NUBIA ACEVEDO GIRALDO, esta deberá ser liquidada posterior a la liquidación de la sociedad patrimonial, puesto que como se manifestó con anterioridad en el presente asunto, a señora MARIA NUBIA, fue reconocida inicialmente como cónyuge supérstite y posteriormente como compañera permanente del causante teniendo en cuenta el lapso temporal reconocido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

ORDENAR al partidor designado Dr. PLINIO GUILLERMO GONZALEZ RINCON, dentro de este proceso de sucesión intestada del causante JAIME MORALES OSORIO, que dentro del término de diez (10) días, se sirva corregir el trabajo de partición en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

Km

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO
EN ESTADOS ELECTRONICOS No 44
HOY 07 DE MARZO DE 2024 A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d27b865abdf082b7c0b02de0d58418e454d53e2fab40e271bd3a156272a75a6**

Documento generado en 06/03/2024 04:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>